

27 DIC 2007.\*\*\*

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.288.376. Secretario Distrital de Salud, según Decreto de nombramiento No.391 del 25 de octubre de 2005, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, debidamente posesionado, mediante Acta No.295 del 26 de octubre de 2005, autorizado para celebrar esta clase de convenios conforme a los dispuesto por Acuerdo 20 de 1990 y los Decretos 854 de noviembre 2 de 2001 y 096 de 2006, quien en adelante se denominará LA SECRETARIA y por la otra HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.403.388, quien obra en nombre y representación de EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, en su calidad de Rector y Representante Legal, según consta en la certificación emitida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el Decreto 4675 de 2006, institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 58 de septiembre 16 de 1995 expedido por el Ministerio de Gobierno, con NIT No.860007759-3, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, institución privada de educación superior con el carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 58 de 16 de septiembre de 1995 expedida por el Ministerio de Gobierno, a tenor de la certificación del MINISTERIO DE EDUCACION, cuya misión es "Impartir una sólida formación ética, humanística y científica que, unida a la investigación y a una idónea y exigente docencia, permita a esta comunidad educativa formar integralmente personas insignes y actuar en beneficio de la sociedad, con un máximo sentido de responsabilidad", orientada a través de sus Facultades de Medicina, Rehabilitación y Desarrollo Humano, Ciencia Política y Gobierno, Economía, Ciencias Humanas, Jurisprudencia, Relaciones Internacionales, Administración, la Decanatura del Medio Universitario y de sus grupos de investigación, que buscan una clara interacción con entidades y agentes que permitan del conocimiento, celebra generar oportunidades de desarrollo interinstitucionales que permitan consolidar las respectivas misiones en función de un interés común. 2) Que la Secretaría Distrital de Salud estableció el Convenio Marco de Cooperación 1004 de 2005 con la Universidad del Rosario del cual se destacó por alcanzar un proceso de cooperación en asístencia técnica, capacitación e investigación de interés común en la implementación de la política sectorial de salud y en particular en atención a la población con discapacidad y la movilización social para la actividad física en el marco del SGSS. Los resultados de este convenio son del todo satisfactorios, razón por la cual se encontró la pertinencia de suscribir una nuevo, vencido el anterior, cuyo objeto fuese más amplio, en los términos que expresa la carta de intención enviada por el Rector de esta Universidad, Sr. Hans Peter Knudsen Quevedo a esta Secretaría. 3) Que de otra manera es fundamental para la universidad contar con lugares para el desarrollo

Calle 13 No. 32-69 Tel. 3649090 www.saludcapital.gov.co Información: Línea 195



**2 -8055-2007** ■

CONTINUACIÓN CONVENIO No.

de prácticas y proyectos de investigación lo cual facilitará la preparación de los futuros tecnólogos y profesionales de acuerdo con los requerimientos del país y de esta manera atender a nuestra población. Que la Secretaria Distrital de Salud dentro del desarrollo de su política publica con enfoque promocional tiene dentro de sus proyecciones, mejorar sus modos de atención en salud y ampliar su cobertura entre la población mas vulnerable y por lo anterior se hace necesario contar con Universidades que puedan a través de sus medios facilitar esta atención a la población colombiana sin distingos de raza, credo o filiación política. "La política pública, entendida como la directriz para la acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico determinado (Henry y Thoenig, 1992) para responder a las necesidades o problemas de los habitantes, surge de un debate público en el que se suscita algún grado de consenso o conflicto que motiva, por un lado, la inclusión de los problemas o necesidades en la agenda política y, por otro, la demanda de acción de una autoridad investida de poder público y legitimidad gubernamental". En tal sentido, la Secretaría Distrital de Salud desea realizar un convenio de cooperación científica y tecnológica con el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario con el fin de que ambas entidades puedan coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de nuestras comunidades, al bienestar social y contribuir al desarrollo económico sostenible del país. 5) Que la academia ha trabajado tradicionalmente bajo tres líneas gruesas de acción que se ajustan a los requerimientos de entidades públicas tales como la Secretaría Distrital de Salud; éstas son: 1) Docencia; b) Investigación y, 3) Proyección social. Es en este contexto en el que se encuentra oportuna la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y la SDS. 6) Que para la Secretaria Distrital de salud es importante la cooperación técnica ya que la institución hace parte del sistema de ciencia y tecnología creado a partir de la ley 29 de 1990, como sistema abierto y no excluyente, al cual pueden pertenecer instituciones públicas y privadas, por lo que es procedente la suscripción del convenio, como aquellos Convenios especiales de cooperación de Ciencia y Tecnología previstos en el artículo 6 del Decreto 393 de 1991. 7) Que la Ley 30 de 1992 tiene entre los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones "promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades"; Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la elaboración y suscripción de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para la promoción y la realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura establecida. Como también, fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de desarrollar programas, proyectos y actividades de cooperación científica y tecnológica en diferentes campos: educación permanente, seminarios y encuentros educativos que se desprendan de programas de Pregrado y de postgrado; intercambio y pasantias académicas y administrativas de docentes, estudiantes y personal administrativo; coordinación y desarrollo de proyectos de desarrollo tecnológico acorde con las normas vigentes. SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto







**■** -8055 -2007.

CONTINUACIÓN CONVENIO No.

de este convenio las partes se comprometen, conforme a las normas que las rigen, a desarrollar los siguientes mecanismos, incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivos el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo académico e investigativo: 1) Intercambios científicos y técnicos, con prelación para la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural. 2) Intercambio de experiencias y prestación recíproca de asistencia entre funcionarios de ambas Instituciones. 3) Facilitar la utilización de los laboratorios, aulas, farmacias y consultorios para realizar prácticas de las diferentes asignaturas. 4) Intercambio de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan. 5) Comunicación de los resultados de experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, talleres, foros, etc.). 6) Información oportuna de congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de la partes organice. 7) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las partes dentro de sus respectivas órbitas de acción. A) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. 1) Diseñar y desarrollar protocolos de investigación según los términos de referencia definidos por la Secretaria. 2) Diseñar programas de capacitación previo acuerdo con la Secretaria. 3) Realizar conjuntamente proyectos de investigación. 4) Asistencia técnica en la administración y operación en la prestación de servicios de salud en las Instituciones Prestadoras o Administradoras de Salud. 5) Realizar cursos de formación, seminarios, talleres, intercambio de pasantias académicas y administrativas de estudiantes y personal administrativo. 6) Las demás que correspondan a la naturaleza del convenio. B) OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA. 1) Definir los términos de referencia para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. 2) Orientar en aspectos técnicos relevantes a la Universidad en la etapa previa y durante el desarrollo de los proyectos que surjan del presente convenio. 3) Las demás que corresponden a la naturaleza del convenio. TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Sin perjuicio de posteriores acuerdos o modificaciones que por mutuo consenso puedan adoptar las partes firmantes, son acogidos como compromisos de este convenio los siguientes: A) Incrementar el estudio de temas comunes entre las dos instituciones. B) Proporcionar el requerido para el desarrollo del convenio. C) Definir conjuntamente los mecanismos de remuneración de las actividades específicas que se desarrollen. D) Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, según lo establezca el comité coordinador del mismo. E) Promover el desarrollo y cooperación de las dos Instituciones para la realización de investigaciones sobre los temas de interés común. F) Intercambio de funcionarios, docentes, investigadores, estudiantes. Material de información académica, científica y tecnológica. CUARTA.-CONVENIOS ESPECÍFICOS. ASPECTOS PRESUPUESTALES. Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar para la ejecución de los diferentes proyectos, las responsabilidades detalladas de cada institución, aportes técnicos, administrativos, humanos, logísticos, etc., serán formalizados a través de Convenios Específicos que integrarán el presente como anexos. Cuando se requieran recursos económicos, se tendrá en cuenta la respectiva disponibilidad presupuestal; así mismo, la disponibilidad dentro de la clase de recursos de cada entidad, debidamente autorizada por las instancias facultadas para ello. Lo anterior conforme a los recursos que LAS

Bogota (printing sing)





**№** -8055-2007

CONTINUACIÓN CONVENIO No.

PARTES aprueben para el efecto y previos los trámites legales a que haya lugar, en especial los presupuestales si llega a haber aportes económicos. QUINTA: ORGANIZACIÓN 1) Comité ejecutivo: El convenio contará con un comité ejecutivo, integrado por el Secretario de Salud o su delegado, el Rector de la institución o su delegado, el cual se reunirá por lo menos dos (2) veces al año y de sus reuniones se levantará el acta respectiva. PARÁGRAFO: El comité ejecutivo tiene como funciones: a) Trazar políticas y líneas generales de acción para los proyectos o programas que sean b) Buscar mayor integración interinstitucional. c) Propender por la consolidación del convenio mediante acciones conjuntas que tiendan a mejorar o incrementar los recursos técnicos, humanos y económicos de los programas. d) Impulsar mecanismos que proyecten al medio socioeconómico los objetivos y actividades del convenio, buscando un radio de acción y el efecto multiplicador de sus servicios. e) Evaluar los programas y proyectos efectuados. 2) Coordinación operativa: La coordinación operativa se hará por los funcionarios designados por la Secretaría según las áreas operativas y por los coordinadores de los diferentes proyectos por parte de la Universidad, según el tipo de proyecto que se esté ejecutando; la coordinación operativa se efectuará por lo menos una vez al mes. SEXTA: AUTONOMÍA Y RELACIÓN LABORAL: El presente convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía profesional en la ejecución de las pactadas con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones. Las pasantías no constituyen contrato de Aprendizaje. Los estudiantes que cursen estudios en la universidad objeto de este convenio tienen que pagar al centro donde adelantan sus estudios por su educación y no tienen una empresa que los patrocine, las prácticas que realizan como requisito para obtener los títulos correspondientes no se tendrán como contratos de aprendizaje sino como implementación del convenio suscritos entre las institución educativa y esta entidad y no constituyen Contrato de Aprendizaje. SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado previa manifestación escrita de las partes en tal sentido. OCTAVA: SUPERVISION.- La supervisión del presente convenie estará a cargo de la Dirección de Planeación y Sistemas, dependencia de la Secretaria Distrital de salud. NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos de investigación u otros realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos de acuerdo con la ley. DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio. DÉCIMA SEGUNDA: SISTEMAS DE CONTABILIZACIÓN.- Los sistemas de contabilización serán definidos en cada convenio específico que se suscriba en virtud al

Sogota (myndifesenda).



SALUD

**2** -8055-2007

CONTINUACIÓN CONVENIO No.

Convenio Marco. DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente convenio terminará: a) Por el vencimiento del plazo pactado. B) Por mutuo acuerdo entre las partes formalizado por escrito. C) Por acuerdo bilateral. D) A solicitud de una de las partes, debidamente sustentada con un (1) mes de anticipación. E) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- Este convenio especial de cooperación se perfecciona con la firma de las partes y para su legal ejecución, la presentación del comprobante de pago de los derechos de publicación en la Gaceta Distrital. DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO - Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. DÉCIMA SEXTA: GASTOS.- Los gastos que ocasione el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio serán a cargo de LA UNIVERSIDAD, la cual deberá constituir la garantía única que ampara los riesgos exigidos en el contrato y a sufragar los derechos de publicación en la Gaceta Distrital. LA UNIVERSIDAD se compromete a presentar dichos documentos a la Dirección Jurídica y de Contratación de esta Secretaría, para su revisión y aprobación. DÉCIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se 27 DIC 2007 firma en Bogotá D.C., a los

LA SECRETARÍA

LA UNIVERSIDAD

HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO

Director Ejecutivo FFDS - SDEIRMA POR EL COLEGIO MAYOR OFFANILE STERGA SEÑORA DEL

ROSARIO:

Proyecto: Carlos Proyecto O. Reviso: Mercedes Jaramillo

Aprobó: Maria Luz Rozo Gonzale

VoBo: Selva Velásquez Rad: 156002/2007

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

C.C.No. 79.521,502

Vicerrector y Répresentante Légal Suplente

Facultado como Representante Legal Suplente arte la ausencia temporal del Representante Legal, conforme a lo indicado en el certificado expedido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, anexo.

Bouola (mindiferencia)



Viceministerio de Educación Superior Subdirección de Inspección y Vigilancia República de Colombia

Destino: UNIVERSIDAD COLEGIO MATOR / COLEGIO MAYOR DE ESUNTO: RADZOO7ER72137 DE NOVIENSRE ZI

Chaery : CALLE 14 NO & 25 BCGOTA

## EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 4675 DE 2006

## CERTIFICA:

Que el/(la) COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO(código: 1714) con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su caracter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 58 de Septiembre 16 de 1895 expedido por el(la)Ministerio de Gobierno.

Que mediante Resolución Ministerial No. 2567 del 30 de junio de 2005, le fue otorgada Acreditación Institucional.

Que al folio 028 distinguido con el registro 349 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el(la) Doctor JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO identificado(a) con cedula de ciudadanía No 79.521.502 expedida en Bogotá como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE por período Indefinido a partir del 1 de junio de 2003, que dicha inscripción se efectuó el 4 de junio de 2003 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) RESOLUCIÓN 00711 del 4 de junio de 2003 expedida por el(la) SECRETARIA GENERAL DEL ICFES

Que al folio 125 distinguido con el registro 740 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el(la) Doctor HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No 19403388 expedida en Bogotá como RECTOR por un período comprendido entre el 24 de octubre de 2006 y el 23 de octubre de 2010, que dicha inscripción se efectuó el 24 de octubre de 2006 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA , del 23 de junio de 2006 expedida por el(la) HONORABLE CONSILIATURA

Que al folio 125 distinguido con el registro 740 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el(la) Doctor HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No 19403388 expedida en Bogotá como REPRESENTANTE LEGAL por un período comprendido entre el 24 de octubre de 2006 y el 23 de octubre de 2010, que dicha inscripción se efectuó el 24 de octubre de 2006 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA . del 23 de junio de 2006 expedida por el(la) HONORABLE CONSILIATURA

Que al folio 028 distinguido con el registro 349 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el(la) Doctor JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO identificado(a) con cédula de ciudadanía No 79.521.502 expedida en Bogotá como RECTOR SUPLENTE por período Indefinido a partir del 1 de junio de 2003, que dicha inscripción se efectuó el 4 de junio de 2003 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) RESOLUCIÓN 00711 del 4 de junio de 2003 expedida por el/(la) SECRETARIA GENERAL DEL ICFES

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de noviembre de 2007, por solicitud de la institución

De Conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución No.2370 del 24 de mayo de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la firma mecánica que aparece a continuación goza de plena validez para todos los efectos legales. Este documento requiere de sello preentintado de Atención al Ciudadano de la Secretaría General y el visto bueno de uno de sus profesionales o asesores.

FEDERICO ARTURO PATIÑO GALINDO Subdirector de Inspección y Vigilancia

Crestrepo

